



EXCELENTÍSSIMO SEÑOR

SELLO QVARTO, V E I N T E
M A R A V E D I S, AÑO DE
M I L S E T E C I E N T O S Y C I N C O
Q V E N T A Y T R E S.

Yo el Señor Don Juan de Ovando, en el mi Consejo de la Cámara p^{re}sidente mío
a consulta mía de quince de Abril presente para lo he
nido porvenir y por la presente doy y concedo licencia a vos el
mismo Jefe de los Señores de Navarra con de Calaparra
q^{ue} podáis ve desahar y ve alijar q^{ue} otro tenieris a el mencionado Dⁿⁱ
Pedro Fernández de Valencia en el pueblo de Alcalá de mi d^{icha}
d^{icha} Villa y encom^{enda} para q^{ue} le ofrezca en la forma q^{ue} lo habed
hasta a qui sin embargo de no haberse pasado el tiempo q^{ue} saca con
tra y otras quales quier leyes y decretaciones de vos mi Rey
y señores ordenanzas ante vos y costumbres de a quella Villa
y otra qual quier cosa que haya, o pueda haver en contrario
todo lo q^{ue} para en q^{ue} se toca y por esta vez dispono que tanto
en su fuerza y vigor q^{ue} en lo demás a delante y mando a los del
mi Consejo Presidentes y oydores de mi Real Audiencia y chanciller
rias y a otros quales quier mi Chanciller y Jueces de esta d^{icha}
mi Reyno y señores q^{ue} la guarden y cumplan y agan qual
y cumplir esta mi cédula en la forma q^{ue} se espresa y de ella
decomar la razón en la Concadenaria general de Valer de mi
R^e y a que esta agregada la de mi d^{icha} anaca en p^{re}sente
hauere pagado o quedas asegurada esta d^{icha} con de Chanciller de lo
q^{ue} en p^{re}sente sin esta formalidad m^{ucha} sea de ningun valor q^{ue}
redimida ni tenga cumplimiento esta en los tribunales de vuestro
y fueso de la Corte fha en Aranjuez a ocho de Mayo de mil
seiscientos cinquenta y tres. Yo el Rey = Don de
Dono S. = Don Agustín de Montiano y Luyando =
Jomare Razón en la Concadenaria general a Valer de la R^e
d^{icha} en la que consta a p^{re}sente treinta y uno de la Comisaria
de la Cámara de este año; hauere satisfecho al Dⁿⁱ de la misma
anaca novecientos treinta y siete mil de vellón p^{or} la d^{icha}.